



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 424/2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA

población LOTE PRIMAVERA

PROPIETARIO RODRIGO BEYER NEIRA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO GERARDO BEYER NEIRA

patente profesional 301416-9

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR GERARDO BEYER NEIRA

Nº patente profesional 301416-9

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2237-331

VENCE: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

(si no diera comienzo a las obras)

VIVIENDA

presupuesto \$ 12.951.477.-

Nº 32

Sector RUTA 215. KM 13

R.U.T Nº 8.609.402-9

calle LOTE PRIMAVERA PARCELA N° 32

domicilio ESTUARIO N° 2046, PTO MONTT

RUT Nº 8.801.553-3

domicilio

RUT Nº

domicilio ESTUARIO N° 2046, PTO MONTT

RUT Nº 8.801.553-3

RUT Nº

Superficie terreno 5.120 M².

Derechos municipales \$ 194.272.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	131,21 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	131,21 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANCELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino habitacional, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie proyectada : 131,21 m²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM